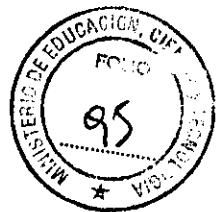




RESOLUCION N° 424



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 1 JUL 2002

VISTO el expediente N° 9010/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL, según lo aprobado por Resoluciones Rectorales N° 510/01, N° 573/01 y 037/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



RESOLUCION N° 424



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y del inciso 14 artículo 23 quater de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorios.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

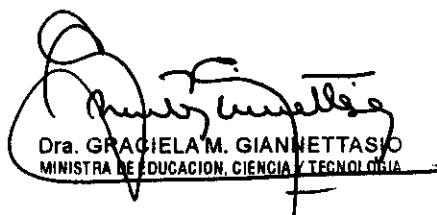
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL, que expide la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 424


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 424



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO.

- Elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas de análisis de las actividades de automantenimiento, productividad y tiempo libre que realizan los individuos de distintos grupos etarios, para determinar los requerimientos psicofísicos y socio ambientales que implican el desarrollo y ejecución de las mismas.
- Diseñar, implementar y evaluar métodos y técnicas de evaluación de la capacidad funcional referida al desempeño ocupacional.
- Participar en actividades interdisciplinarias destinadas al planeamiento, implementación y evaluación de acciones en todos los niveles de prevención.
- Participar en la evaluación del equipamiento ortésico y protésico.
- Entrenar en la utilización del equipamiento ortésico y protésico.
- Asesorar a personas e instituciones respecto del diseño y elaboración del equipamiento personal y ambiental, fijo y móvil, destinado a mejorar las posibilidades de autonomía de las personas con discapacidad.
- Asesorar a personas con discapacidad, y a su familia, en lo referente a su autonomía personal y social con el objeto de lograr su integración y mejorar su calidad de vida.
- Participar en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de rehabilitación profesional – laboral.
- Participar en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que impliquen la utilización de las opciones como instrumento de integración personal, educacional, social y laboral.
- Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la evaluación de la capacidad funcional psicofísica del sujeto y a los métodos y técnicas aplicados para el mantenimiento, desarrollo y rehabilitación de dicha capacidad en personas con discapacidad.

Planificar, organizar y dirigir servicios de Terapia Ocupacional.

- Desempeñarse en instituciones de salud estatales y privadas, instituciones de educación especial, centros de rehabilitación industrial, etc., referidos a la planificación y auditoría de los servicios de Terapia Ocupacional.



RESOLUCION N° 4247



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO.

TITULOS: LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

10A	Anatomía	A	4	120	---
10B	Fisiología	A	4	120	---
10C	Psicología General	A	4	120	---
10D	Psicología Evolutiva I	A	4	120	---
11E	Medios Terapéuticos I	1º C	4	60	---
12F	Medios Terapéuticos II	2º C	4	60	11E
10G	Teoría de Terapia Ocupacional I	A	4	120	---
11H	Sociología	1º C	4	60	---
10I	Formación Humanística I	A	2	60	---
12J	Optativa I	2º C	4	60	---

SEGUNDO AÑO:

21A	Biomecánica	1º C	4	60	10A-10B
20B	Clinica Médica	A	4	120	10º-10B
20C	Psicología Evolutiva II	A	4	120	10D
20D	Psiquiatría Clínica	A	4	120	10C
21E	Medios Terapéuticos III	1º C	4	60	12F
22F	Medios Terapéuticos IV	2º C	4	60	21E
20G	Teoría de Terapia Ocupacional II	A	4	120	10G
20H	Neurología	A	4	120	10º-10B
21I	Estadística	1º C	4	60	---
20J	Formación Humanística II	A	2	60	10I
22K	Optativa II	2º C	4	60	---

RESOLUCION N° 424

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

31A	Ortopedia y Ortesis	1º C	4	60	21A
31B	Terapia Ocupacional y Empresa	1º C	4	60	20G
30C	Dinámica de Grupos	A	4	120	20C-20D
30D	Teoría de Terapia Ocupacional III	A	4	120	20G
30E	Teoría y Método de la Investigación Científica	A	4	120	21I
30F	Administración y Gestión de Servicios de Terapia Ocupacional	A	4	120	20G
31G	Deontología Profesional	1º C	4	60	20J
32H	Práctica Clínica I	2º C	6	90	22F-20G
31I	Integración Sensorial y Psicomotricidad	1º C	4	60	20H
32J	Medicina Infanto Juvenil	2º C	4	60	31A
30K	Formación Humanística III	A	2	60	20J
32L	Optativa III	2º C	4	60	---

CUARTO AÑO:

40A	Teoría de Terapia Ocupacional IV	A	4	120	30D
41B	Terapia Ocupacional y Sistema de Atención Sanitaria	1º C	4	60	30D-30F
42C	Terapia Ocupacional y Sistema de Educación	2º C	4	60	31I-30D
41E	Práctica Clínica II	1º C	6	90	32H-30D-30F
42F	Práctica Clínica III	2º C	8	120	30D-31B
42G	Tesis Final	2º C	4	60	---
40H	Formación Humanística IV	A	2	60	30K
41I	Optativa IV	1º C	4	60	---

CARGA HORARIA TOTAL: 2.610 Horas.